Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000056313201

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Domicilio:	20264584516
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2766/2022				TR. Y PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ AGUILAR MARIA CRISTINA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

General Roca, de julio de 2022.

Fdo.: NICOLAS JUAN C NAVARRO, SECRETARIO FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

Expte. Nº FGR 2766/2022

“AFIP c/ AGUILAR MARIA CRISTINA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”

General Roca, de julio de 2022 MLM

Agréguese y téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente Expte N° 2766/2022, caratulado “AFIP c/ AGUILAR MARIA CRISTINA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P” y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, inicia ejecución fiscal, por el cobro de **PESOS 533.781,06** de acuerdo con la boleta de deuda glosada a las presentes actuaciones.

Que la ejecutante solicita el archivo de las actuaciones por haber regularizado la parte demandada la deuda reclamada en las presentes actuaciones.

Que ello resulta procedente, en virtud de lo dispuesto por el sexto párrafo del art. 92 de la ley 11.683, toda vez que atendiendo a la fecha de interposición de la demanda en autos, la regularización acreditada resulta tardía respecto de la oportunidad procesal señalada en la norma citada.

Por la misma razón, las costas serán impuestas a la accionada, desde que conforme las circunstancias reseñadas fue su conducta la que obligó al organismo fiscal a emitir la certificación de la deuda y a recurrir a esta instancia judicial de ejecución a fin de satisfacer su acreencia, por ello,

RESUELVO:

I) Archivar las presentes actuaciones (Art. 92 de la ley 11.683).

II) Imponer costas a la demandada (Art. 68 del CPCCN), entendiendo que lo solicitado por la actora importa la manifestación de la conformidad arancelaria, en los términos del Art 55 de la Ley 21.839.

III) Hágase saber a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por Ministerio Ley.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

#36297232#333774228#20220705095943717

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 441/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ NIELLO, HECTOR SERGIO, con D.N.I. Nº 18111787 o JORGE, ADRIANA ELIZABETH, con D.N.I. Nº 23776194 o RAMIREZ ZAVALA, CESAR ENRIQUE , con D.N.I. Nº 18879433, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle YRIGOYEN 535 de RIO COLORADO , provincia de RIO NEGRO, y procederá a intimarle de pago a AGUILAR MARIA CRISTINA la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 533.781,06) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AGUILAR MARIA CRISTINA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2766/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 104/05453/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 104/05453/01/2022, 104/05453/02/2022, 104/05453/03/2022, 104/05453/04/2022 y 104/05453/05/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 69.753,11), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.947,45) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 456.080,50) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 80.067,16), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA (604) a cargo del Dr. Dr. HUGO HORACIO GRECA, Secretaría a cargo del Dr. Dra. MARIA PILAR CHAVEZ, sito en la calle ESPAÑA 1690 de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los siete días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 9/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20264584516

Dado, firmado y sellado en BAHIA BLANCA a los 10 días del mes de Marzo del año 2022.

Dr. SEBASTIAN RAUL ZAVALA
ABOGADO
M.P.R.N. Nº 3469 CAGR
Mat. Fed. Int. T° 120 F°290 CFAGF

ZAVALA, SEBASTIAN RAUL
T° 120 F° 290
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
General Roca

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 441/2022

En RIO COLORADO, a los 05 días del mes de ABRIL del año 2022, siendo las 11:00 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle YRIGOYEN 535 de RIO COLORADO, provincia de RIO NEGRO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AGUILAR MARIA CRISTINA S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2766/2022, Boleta de Deuda Nº 104/05453/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 104/05453/01/2022, 104/05453/02/2022, 104/05453/03/2022, 104/05453/04/2022 y 104/05453/05/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 69753,11), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7947,45) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 456080,50) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, siendo atendido por una persona que dijo ser AGUILAR MARIA CRISTINA con DNI/LC/LE/CI Nº 17.977.142 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 533781,06), con más la de PESOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 80067,16) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los siete (7) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

HECTOR SERGIO GONZALEZ NIELLO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18111787

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Date: 2022.07.04 22:01:22 ART

SOLICITA ARCHIVO CON COSTAS - ACOMPAÑA

Señor Juez:

Sebastián Raúl Zavala, abogado, en representación del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.), constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 932, 2° piso, de esta ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, en las actuaciones **"AFIP - DGI C/ AGUILAR MARIA CRISTINA S/EJECUCION FISCAL" Expte Nº 2766 / 2022,** me presento a V.S. y digo:

I.- Que vengo por el presente a solicitar el **ARCHIVO con costas** del presente juicio. A tales efectos acompaño la comunicación emitida por mi mandante a los efectos de ser agregada.

II.- Que atento el estado de autos, **acompaño** - para agregación y constancia - el **mandamiento de intimación de pago** previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), **diligenciado.**

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Sebastián Raúl Zavala
Tº 120 Fº 290
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
GENERAL ROCA

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Date: 2022.07.04 22:01:22 ART

BAHÍA BLANCA, 17 MAYO 2022

REPRESENTANTE FISCAL
ZAVALA, Sebastian Raul

ASUNTO: AGUILAR, María Cristina
CUIT: 27-27977142-2
B. de Deuda: 5453/05/2022

NOTIFÍQUESE: con relación al juicio que se cita en el asunto:

Que el contribuyente,

Con fecha 21/03/2022 realizó pagos que regularizan la deuda reclamada por IVA períodos fiscales 06 – 08 y 09/2021 capital e intereses resarcitorios.

Con fecha 25/04/2022 presentó la ddjj del impuesto a las ganancias período fiscal 2019 sin descontarse los anticipos que se reclaman. Deberá proceder de acuerdo a los establecido en la instrucción general N° 3/2008 (DI PLCJ)

Por aplicación del último párrafo inc. e) del artículo 6 de la Ley 27653 y el tercer párrafo del articulo 34 de la RG 5101 y su modificatoria resultan condonados los intereses resarcitorios y/o punitorios de los anticipos no ingresados.

Con fecha 29/04/2022 presentó plan de facilidades de pago Ley 27653 Q254469 en el que incluyó la deuda reclamada por impuesto a las ganancias sdo ddjj 2015 y Bienes Personales sdo ddjj 2017. Solicitó 12 cuotas y se encuentra vigente.

Por lo expuesto, se resuelve:

ARCHIVO CON COSTAS de las actuaciones judiciales promovidas.

MBS/mbs

AFIP

Cont.Pub. MARCELA ALEJANDRA GARAY
JEFE (Int.) AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Date: 2022.07.04 22:01:22 ART